



"2016, AÑO DE FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 09 de febrero de 2016

562-2282X111

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA  
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E S**

Dulce Alejandra García Morlan, Diputada integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, artículo 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto por el se adiciona el artículo 84 Bis a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Recientemente senadores de los grupos parlamentarios del PRI, PAN y PRD, con la participación de la organización civil "Reinserta Un Mexicano" presentaron el anuario "Los niños invisibles del reclusorio femenino Santa Martha 2015", compilado representativo de las condiciones que viven 377 niños y niñas en los centros de reclusión del país.

Este anuario nos muestra una cruda realidad en la que se encuentran cientos de niñas y niños en nuestro país. Los testimonios muestran que son ellos los que realmente se encuentran en prisión y viven, por qué no decirlo, en un infierno, que no merecen por su inocencia.

Así también la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su informe especial sobre el estado que guardan los derechos humanos de las mujeres internas en los centros de reclusión de la República mexicana 2013, informa que, en los centros de reclusión donde se encuentran mujeres privadas de su libertad por haber cometido alguna infracción a las leyes penales, se cometen violaciones a los derechos humanos de las internas, que van del hacinamiento a los castigos y las nulas condiciones para que sus hijas e hijos puedan crecer a su lado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

La CNDH destaca en su informe que debido a que las mujeres históricamente son minoría en los centros penitenciarios, toda la infraestructura, organización y funcionamiento de estas cárceles fue creada en torno a los hombres, situación que persiste pese a que de 1997 a 2013 se incrementó la población femenil en 175 por ciento.

Actualmente, de los 418 centros de reclusión en el país, sólo 10 son exclusivos de mujeres. En estos sitios específicos se alojan 4 mil 189 internas (35.9 por ciento), y en los centros mixtos hay una población de 7 mil 712 presidiarias (64.8 por ciento).<sup>1</sup>

La convivencia de las y los niños con sus madres en la prisión es un derecho contemplado en las Reglas Mínimas de Tratamiento del Delincuente de la ONU, documento en el que se estipula, capítulo inicial, la obligatoriedad de la atención, antes y después del parto de la interna, así como la instalación de guarderías para la atención de las hijas e hijos que nazcan durante la reclusión de la madre, y para las y los que vivan con ellas en los centros de reclusión.<sup>2</sup>

La ley de ejecución de sanciones privativas del estado de Oaxaca no contempla este tipo de especificidades relativas a los requerimientos particulares de las mujeres y de sus hijas e hijos menores de seis años.

Como es sabido, el derecho mexicano ha sufrido cambios muy relevantes, de manera estructural, en los años recientes. El dinamismo de nuestro ordenamiento constitucional ha sido permanente y la última reforma de 2011 significó para el estado mexicano un cambio radical del marco jurídico, es por ello que Nuestro país, al ratificar en 1991 la Convención de los Derechos de la Niñez, adquirió el compromiso de velar por que las instituciones públicas o privadas, de bienestar y asistencia social, de salud, educación y justicia, al momento de tomar decisiones que conciernen a niñas, niños, garanticen el reconocimiento y el respeto de sus derechos.

De esta forma, uno de los criterios para hacer valer el derecho de las mujeres a su maternidad, aún en prisión, y el derecho de las niñas y los niños a convivir con su madre, su familia y su medio, es garantizándole plenamente este ejercicio a través de la modificación de las prácticas violentas de este espacio de encierro, de manera que contemple estancias que las alberguen junto a sus hijas e hijos; además de fortalecer

<sup>1</sup> Angélica de la Peña.(2015). Garantizar derechos a mujeres presas y a sus hijos en reclusión. Desde <http://www.cimacnoticias.com.mx/node/71114>

<sup>2</sup> Ibid.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

las instituciones del medio abierto y familiar para acortar las distancias entre éstas y la prisión.<sup>3</sup>

En el estado el Reclusorio Femenil de Tanivet, en Tlacolula de Matamoros, no sólo alberga a mujeres que por distintas razones purgan diversas condenas; 12 menores de edad las acompañan día y noche, sufren las mismas penalidades y sin deber nada, igualmente están encerrados, no son libres.

Son 12 niños menores de 4 años cuyas madres, encerradas carecen de otro familiar que pueda hacerse cargo de ellos<sup>4</sup>. Algunos han nacido ahí, otros llegaron junto con sus progenitoras y ese será su destino hasta en tanto el DIF estatal no los atraiga para mejorar sus condiciones de vida.

Recientemente este H. Congreso del Estado aprobó la LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA, misma que tiene como objeto:

- Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos.
- Promover y garantizar el pleno goce y ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio del estado de Oaxaca.
- Crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Local de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política local y estatal en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como, las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre el gobierno del Estado y los municipios; y la actuación de los poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos.

Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se establece que las autoridades competentes deberán brindar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de Derechos Humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno; promover la participación y tomar en cuenta su opinión, considerando los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de

<sup>3</sup> Ibid

<sup>4</sup> Cronica.com.mx, consultado desde <http://www.cronica.com.mx/notas/2016/942081.html>



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

acuerdo con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez; y establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas, legislación y compromisos de tratados internacionales.

En las visitas que he realizado al centro de Tanivet, he conversado con algunas madres y niños que habitan este centro, las cuales nos piden que las apoyemos para cambiar la situación de las y los niños que viven en estos centros de reclusión.

Cabe mencionar que ningún penal contempla algún programa enfocado a las y los niños que ahí habitan; las condiciones de los reclusorios no son apropiadas para las y los menores, según se desprende de los informes presentados por la Comisión de Derechos Humanos, al interior de los centros penitenciarios existen drogas, prostitución y violencia, lo que conlleva que en muchas ocasiones la niñez presencie actividades que no son propias para su edad y adecuado desarrollo.<sup>5</sup>

Si bien en algunos casos se han presentado avances en materia penitenciaria que mejoran las condiciones de personas en reclusión, la carencia de recursos humanos y la falta de sensibilidad política y humana hacen que la vida en reclusión tenga aun graves rezagos, en particular cuando se trata de mujeres, es en estos casos donde las mujeres cargan con una doble discriminación y esto indudablemente afecta a sus hijas e hijos menores que las acompañan en estos centros, esta doble discriminación obedece también a la ausencia de políticas públicas e incluso reglamentarias y esto genera que estos niños que viven con sus madres en reclusión sean invisibles ante los ojos.

*Los pasillos largos y oscuros donde se pueden colar apenas unos finos rayos de luz y los patios enrejados donde las riñas e insultos son cotidianos son las áreas de juego de estos menores; mientras las celdas-dormitorios de seis por cuatro metros son sus "casitas bonitas", como llama Brandon a esos espacios.*

*Éste es un niño de cuatro años, a quien le gusta buscar caracoles y cuya inocencia e imaginación le permite transformar en lo que él quiere las cosas que hay en esta prisión.<sup>6</sup>*

<sup>5</sup> Saskia Niño de Rivera, directora general de la Asociación Reinserta un mexicano

<sup>6</sup> Madres presas...Hijos encarcelados texto publicado por El Financiero, desde <http://www.elfinanciero.com.mx/archivo/madres-presas-hijos-encarcelados.html>



“2016, AÑO DE FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Garantizar el interés superior de la niñez es tarea de todas y todos, pues las niñas y niños constituyen la base fundamental de nuestra sociedad y deben vivir una vida plena, con sus derechos asegurados y protegidos.

Por las razones expuestas, someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado lasiguiente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona el artículo 84 Bis a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 84 BIS.-** Las autoridades estatales y municipales, en el marco de sus facultades y atribuciones procuraran generar e instrumentar acciones que permitan el sano desarrollo físico, mental, emocional y social de las niñas y niños que viven con sus madres privadas de libertad, en los centros penitenciarios del Estado.

En centros de reinserción social que cuenten con población infantil, las autoridades competentes procuraran la creación de áreas de maternidad.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE**



**DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLÁN**  
DIPUTADA INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN  
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL